REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

EL BANCO (MAGDALENA), Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-53-001-2023-00035-00- TOMO- X.-F-376.-
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: JORGE ALBERTO MOLINA GUTIERREZ y JOSE PARMENIDES JIMENEZ LOPEZ
Proceso: Ejecutivo singular de mayor cuantía.

Visto el informe secretarial y revisado por el juzgado la demanda como el mandamiento de pago, librado para el dia 16 de agosto de 2023, se observa que efectivamente se incurrió en un lapsus al designar el nombre de uno de los demandados como JOSE ALBERTO MOLINA GUTIERREZ siendo que su verdadero nombre es JORGE ALBERTO MOLINA GUTIERREZ, como así mismo en el número del pagare 51300086739. cuando el número correcto es el 5130086739 por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHEMTA Y NUEVE PESOS M/L., ($ 213.888.889,oo), por concepto de capital.

Que de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C. G. del P., que a la letra señala:

> *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.* (reseñado fuera de texto)

Ante los lapsus descritos, deviene aplicar la norma referenciada en sus dos últimas descripciones, de cambio de palabras o alteración de estas, pues se deberá corregir el mandamiento de pago, tanto en su parte motiva como resolutiva en el nombre correcto del demandado señor JORGE ALBERTO MOLINA GUTIERREZ, como también el número del pagare 5130086739, que sirve de resorte compulsivo.

En mérito de los señalado, este juzgado.

R E S U E L V E

1.- CORRÍJASE el mandamiento de pago, que se libró a favor de la entidad BANCOLOMBIA S. A. con NIT 890.903.938-8 en su condición de acreedor y en contra de los señores JORGE ALBERTO MOLINA GUTIERREZ y JOSE PARMENIDES JIMENEZ LOPEZ, para que se sirvan cancelar la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS OCHEMTA Y NUEVE PESOS M/L., ($ 213.888.889,oo), por concepto de capital, más los intereses corrientes y de mora causados sobre el título valor pagare N. 5130086739, que sirve de resorte compulsivo, valores que se cancelaran desde la fecha en que se hizo exigible el pago y hasta cuando se satisfagan las obligaciones reclamadas, según lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., más las costas y agencias en derecho que se generen, obligación que deberá ser satisfecha dentro el termino de cinco (5) siguientes a la notificación personal del presente mandamiento de pago.

2.- Notifíquesele la presente providencia de corrección del mandamiento de pago a los señores JORGE ALBERTO MOLINA GUTIERREZ y JOSE PARMENIDES JIMENEZ LOPEZ de conformidad con lo previsto en el Art. 291 y S. S. del C. G. del P. y/o en su defecto bajo lo previsto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-